

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

VISTO:

El Documento N° 2716-2025 de fecha 24 de enero de 2025, el Informe N° D000170-2025-ORH-MDI de fecha 30 de enero de 2025, el Informe N° D000086-2025-OGAJ-MDI de fecha 05 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, autonomía que según lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 31188, “Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público” (en adelante, la Ley), tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo preceptuado en los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 5° de la Ley, establece que, la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla, entre otros, a nivel descentralizado, el cual “(...) se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la Ley. En los gobiernos locales la negociación colectiva se atiende con cargo a los ingresos de cada municipalidad. (...)”;

Que, el artículo 7° de la Ley, señala que los sujetos de la negociación colectiva descentralizada son: (i) por la parte sindical, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; y, (ii) por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, el literal b) del artículo 8° de la Ley, dispone que los representantes de la parte empleadora en la negociación colectiva descentralizada son funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM “Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal”, establece que, la Representación Empleadora se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

representantes que conforman la Representación Sindical, señalando que, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de esta, quien a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, el artículo 16° de los Lineamientos precisa que, una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, procede la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora; y que, en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la secretario/a Técnico/a de la Comisión Negociadora es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, el literal i) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, “Ley del Servicio Civil”, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, preceptúa que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, mediante Documento N° 002716-2025 de fecha 24 de enero de 2025, el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Independencia (SITRAOM - I) presentó su propuesta de Convenio de Negociación Colectiva, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31188, indicando a los siguientes servidores como representantes por parte sindical: Kely De la Cruz Angulo, Narda Mendoza Bendaño, Emanuel Adolfo García Rosas, Rosa Iñieza Reyes Quispe;

Que, mediante Informe N° D000170-2025-ORH-MDI de fecha 30 de enero de 2025, la Oficina de Recursos Humanos, señala que la entidad deberá emitir el acto administrativo designando a los miembros representantes por parte de la entidad, así como la conformación de la Comisión Negociadora 2025-2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM;

Que, mediante Informe N° D000086-2025-OGAJ-MDI de fecha 05 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, resulta viable, la conformación de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Independencia, la cual deberá estar integrada por representantes sindicales del SITRAOM-I (en representación de los trabajadores) y por los representantes de la entidad, para su aplicación en el 2026;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a los siguientes directivos como representantes de la entidad para la Comisión Negociadora entre la Municipalidad Distrital de Independencia y el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Independencia (SITRAOM-I):

MIEMBROS REPRESENTANTES POR LA PARTE EMPLEADORA
Gerente Municipal - Presidente de la Comisión Negociadora
Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Jefe de Oficina General de Administración y Finanzas
Jefe de Oficina de Recursos Humanos – Secretario Técnico de la Comisión Negociadora

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMAR LA COMISIÓN NEGOCIADORA entre la Municipalidad Distrital de Independencia y el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Independencia (SITRAOM-I):

COMISIÓN NEGOCIADORA Municipalidad Distrital de Independencia y el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Independencia (SITRAOM - I):	
Parte Empleadora	Parte Sindical
Gerente Municipal - Presidente de la Comisión Negociadora	Kely De la Cruz Angulo
Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	Narda Mendoza Bendaño
Jefe de Oficina General de Administración y Finanzas	Emanuel Adolfo García Rosas
Jefe de Oficina de Recursos Humanos – Secretario Técnico de la Comisión Negociadora	Rosa Iñieza Reyes Quispe

ARTICULO TERCERO: OTORGAR a la Comisión Negociadora designada, las facultades de participar en la negociación colectiva en el marco de la Ley N° 31188- Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución y a la Oficina General de Tecnologías de la Información la publicación en la página institucional de la entidad www.muniindependencia.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
ALCALDE
ALCALDIA